

Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
Rodríguez Calero, José Manuel	8.755.370	Sánchez Chávez, José M.ª ...	8.688.592	Trenado Gallardo, Francisco.	76.224.586
Rodríguez Cordón, Manuel ...	8.788.809	Sánchez Escobar, Adolfo ...	8.779.033	Trenado Taboada, Pedro ...	8.772.301
Rodríguez García, Felipe ...	8.789.867	Sánchez Gómez, Francisco ...	30.183.684	Trinidad Corbacho, Antonio ..	80.032.728
Rodríguez González, Eusebio ...	8.692.763	Sánchez Guerrero, José ...	11.686.096	Trinidad Corbacho, Juan ...	8.693.225
Rodríguez Manolito, José ...	8.407.657	Sánchez Portillo, Manuel ...	9.452.106	Toro Fernández, Alfonso ...	80.035.130
Rodríguez Morillo, Carlos ...	76.236.984	Sánchez Martín, Félix ...	8.641.312	Torrado Caro, Manuel ...	8.774.703
Rodríguez Paniagua, Pedro ...	8.773.071	Sánchez Martín, Manuel ...	8.690.992	Torrado Pavón, Manuel ...	8.773.849
Rodríguez Redondo, Pedro ...	5.215.428	Sánchez Risco, Juan ...	76.211.829	Torres Morillo, Amado ...	8.765.513
Rodríguez Rodríguez, Alfonso.	8.407.563	Sánchez Simón-Talero, Juan ..	76.206.588	Torres Morillo, Manuel ...	8.773.122
Rodríguez Rubiales, Andrés ..	8.758.517	Sánchez Sopo, Modesto ...	8.778.387	Torvisco Caro, José M.ª ...	8.794.080
Rodríguez Silva, Rafael ...	76.208.369	Sánchez Valcárcel, Cándido ...	8.772.308	Turréns Martín, Isidoro ...	75.519.181
Rodríguez Trigo, Antonio ...	80.030.514	Salgado Cebada, Francisco ...	8.778.634	Urbina Serrano, Agustín ...	8.684.311
Rodríguez Vara, Anibal ...	8.802.355	Santiago Vergele, José ...	8.747.210	Valencia Esteban, Luis Felipe	8.791.548
Román Alvarado, Pedro José.	8.788.009	Serrano González, Herminio ..	80.008.334	Valencia Pérez, Rafael ...	80.028.705
Román Mira, José Mauricio ...	8.804.300	Sevillano Puertas, Florencio ..	7.453.423	Valle Penis, Juan Antonio ...	8.758.515
Román Morera, Felisa ...	8.758.370	Sierra Donoso, Juan ...	76.237.551	Vara Vadillo, Antoin ...	8.782.278
Romero Cuevas, Domingo ...	8.764.397	Sierra Velázquez, Francisco ..	8.472.849	Vargas Gutiérrez, José Luis ...	6.781.651
Romero Díaz, Rafael ...	8.733.825	Silva Gamero, José ...	8.381.103	Vázquez Castaño, Blas ...	80.016.629
Romero Luças, Antonio Ma- nuel	8.797.081	Silva Gañán, Emilio ...	8.796.194	Vecino Barba, José Antonio ..	28.345.768
Romero Oyola, José Manuel ..	80.028.612	Silva Graño, Francisco ...	9.160.287	Vela Manzano, José Julián ...	8.429.902
Romero Paredes, Pedro ...	76.233.004	Sosa Hoya, Tomás Luis ...	8.798.670	Vicente San Clemente, Santos	11.704.261
Rosas Rodríguez, Domingo ...	8.790.632	Soto Rodríguez, Jorge ...	8.768.633	Viejo del Nieto, Antonio ...	8.771.478
Rubiano Bernardino, Miguel ...	8.761.036	Suárez Bravo, José ...	8.781.498	Villaiba Alvez, José Antonio ..	28.362.702
Rubio Rodríguez, Ignacio ...	8.790.721	Talero Saldaña, Mariano ...	51.831.391	Villegas Galea, Rafael ...	8.801.373
Rubio Rollano, Juan Pedro ..	8.747.436	Telo Campos, Felipe ...	8.760.604	Vizuete Gómez, Julio ...	80.006.559
Rudilla Vera, José ...	8.701.517	Telo Campos, Francisco ...	8.787.625	Vizuete Zambrano, José Antonio	50.651.464
Ruiz Calderón, Manuel ...	8.581.509	Tena Fernández, Tiburcio ...	76.170.283	Zahora Rafael, Blas ...	76.210.654
Ruiz Megías, José ...	80.035.356	Tena Merchán, Anselmo ...	76.211.737	Zamora Hernández, Pedro ...	8.764.029
Ruiz Millán, Fernando ...	2.508.827	Tena Merchán, Florencio ...	76.211.784		
Sánchez-Paulete del Águila José Manuel	8.777.075	Tena Merchán, Luis ...	76.215.470		
Sánchez Cortés, Francisco ...	8.680.772	Tena Merchán, Manuel ...	76.229.070		
Sánchez Chamizo, José M.ª ...	8.670.670	Tena Risque, José Félix ...	9.161.283		
		Tena Tena, Eduardo ...	80.027.113		
		Tomillo Campos, Claudio Ma- nuel	80.028.101		

Nota: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, ante el Tribunal examinador correspondiente, reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 18 de abril de 1981.—El Presidente del Tribunal, Roberto Díaz Franco.

abrill), que aprueba la que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO

DE EDUCACION Y CIENCIA

25878 ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso - oposición, turno restringido, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Antonio Rodríguez Torres.

Vocales titulares: Don Gonzalo Piedrola Angulo, don Ramón Cister Cancer, don José Aparicio Garrido y doña María del Carmen Maroto Vela, Catedráticos de las Universidades de la de Granada, el primero; de la del País Vasco, el segundo, y Profesores agregados de la de Granada, el cuarto, y en situación de jubilado el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Angel García Rodríguez.

Vocales suplentes: Don José Mira Gutiérrez, don Antolín Mellado Polio, don Ricardo Jesús Landínez Lagunero y don Germán Larriba Calle, Catedráticos de las Universidades de la de Cádiz, el primero; de la de Santander, el segundo y Profesores agregados de la de Valladolid, el tercero, y de la del País Vasco, el cuarto.

De acuerdo con lo que establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de

25879 ORDEN de 26 de septiembre de 1981 por la que se convoca concurso-oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de 453 plazas correspondientes a las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real Decreto 1041/1980, de 29 de febrero, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del mencionado Cuerpo correspondientes a tales Escuelas, rama Técnicas, procede convocar pruebas selectivas para su provisión, continuando el proceso iniciado en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y de Formación del Profesorado de EGB. Esta convocatoria deberá ajustarse a lo establecido por el mencionado Real Decreto; la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y se desarrollará de acuerdo con las normas establecidas por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En su virtud, este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 453 plazas correspondientes a las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Bases de la convocatoria*

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso-oposición, turno libre, para cubrir 98 plazas vacantes en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

1.1.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se reservan 23 de estas plazas para quienes, en el momento de hacerse pública esta convocatoria, se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del curso-oposición en condición de personal interino o contratado.

Caso de no cubrirse este último cupo, las plazas sobrantes incrementarán el número de las convocadas en el punto anterior, siempre que hubiera convocadas plazas de la misma denominación en el turno libre.

1.1.2. Las plazas convocadas son las detalladas en el anexo I de la presente Orden.

1.2. Se convoca concurso-oposición, turno restringido, para cubrir 334 plazas vacantes en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

1.2.1. Las plazas que se convocan a este turno son las detalladas en el anexo II de la presente Orden.

1.3. Los solicitantes sólo podrán presentar una instancia para una de las plazas objeto de la presente convocatoria.

1.4. La adscripción a las plazas vacantes convocadas se realizará por el procedimiento vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Ser español y tener cumplidos los dieciocho años.

2.2. Estar en posesión, o haber realizado los trámites necesarios, para la obtención del título de Licenciado por cualquier Facultad Universitaria, o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.

2.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni del correspondiente a la Administración de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5. Cumplir los requisitos sobre conducta previstos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

2.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2.7. Para ser admitidos al turno libre se exigirá haber desempeñado, al menos durante un curso académico completo, funciones docentes o investigadoras en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional y demás Centros oficiales equivalentes de docencia o investigación nacionales o extranjeros. Tratándose de Centros extranjeros, previo reconocimiento expreso, a estos efectos, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.8. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, en el cupo de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario acreditar que se encuentra desempeñando funciones docentes del Cuerpo a que se refiere esta convocatoria, dentro de las Escuelas Universitarias Estatales de Arquitectura e Ingeniería Técnica, como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso en el momento de la publicación de la misma, y que se acreditará en el momento de la presentación de la instancia.

2.9. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas en el turno restringido será necesario acreditar tener nombramiento como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso para el desempeño de funciones docente en el Cuerpo a que se refiere esta convocatoria, dentro de las Escuelas Universitarias Estatales de Arquitectura e Ingeniería Técnica, desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, hasta el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, lo que se acreditará en el momento de la presentación de la instancia.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo normalizado aprobado por la Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y que se recoge en el anexo III de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado (Subdirección General de Profesorado de Escuelas Universitarias), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Serrano, 150, Madrid-6.

b) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el mismo.

3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en Habilitación y Pagaduría del Departamento la cantidad de 1.250 pesetas en concepto de derechos (150 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos. La Habilitación expedirá un recibo por duplicado, de los que uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos, por formación de expediente y examen, se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la citada Habilitación; los aspirantes harán constar en el taconillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1.º Nombre y apellidos.

2.º Plaza a la que concursa-oposita.

3.º Del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias Estatales de Arquitectura e Ingeniería Técnica.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defecto en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.7. No se admitirán modificaciones o alteraciones en las solicitudes ni renuncia a las mismas, con posterioridad al plazo hábil de su presentación.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado hará pública una lista provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la citada Dirección General, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DEL CONCURSO-OPOSICION

5.1. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, el Ministerio procederá al nombramiento de los Tribunales que

habrán de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios por cada cátedra de Escuela Universitaria de la misma naturaleza.

5.2. Composición de los Tribunales.

5.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Profesores-agregados numerarios de Universidad.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, y los otros dos, Profesores agregados de Escuelas Universitarias, en ambos casos, de las cátedras a que corresponden las vacantes y designados todos ellos por sorteo entre Profesores de los respectivos Cuerpos. De no existir titulares de la misma disciplina, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1041/1980, de 29 de febrero, artículo 5.º

5.2.2. Los sorteos a que se refiere la norma anterior serán públicos y su celebración será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del lugar de celebración.

5.2.3. Para cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por cada cátedra de la misma naturaleza, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los distintos Tribunales nombrados, principalmente a los efectos de distribución de los aspirantes y de fijación del comienzo de sus actuaciones.

5.2.5. En las cátedras que se nombren dos o más Tribunales el número de plazas que se adjudique a cada uno será proporcional al número de aspirantes presentados a cada uno de ellos. Si el número de plazas no fuera divisible, las que restan se adjudicarán una a una entre los Tribunales, según su orden.

5.3. Constitución de los Tribunales.

5.3.1. Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos deberán constituirse, con asistencia de todos sus miembros titulares o suplentes, en el plazo de treinta días hábiles. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, por cualquiera de los restantes suplentes, por el orden sucesivo en que figuren en el nombramiento.

5.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de su constitución, bastando con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. Iniciación.

Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar para el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como para su presentación. Esta última deberá anunciarse con quince días de antelación como mínimo en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio deberá comenzar dentro de los ocho meses desde la publicación de esta convocatoria, entendiéndose prorrogado a un año cuando las razones académicas así lo exigieran.

En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores deberán entregar su programa y los trabajos que aleguen como mérito, en forma de un ejemplar de cada publicación o trabajo. En dicho acto los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

Los trabajos presentados podrán retirarse en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, finalizados los ejercicios de la oposición, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no retirarse en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación y podrá destruirse por la Administración.

6.2. Práctica de los ejercicios.

6.2.1. Primer ejercicio:

Consistirá en la exposición oral por cada concursante, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de su curriculum vitae, con especial referencia a su labor científica, docente e investigadora en España o en el extranjero y el programa que presente de la disciplina, con un mínimo de cincuenta lecciones, a los solos efectos de la oposición, con expresa formulación de la concepción doctrinal o contenido, metodología científica y didáctica y fuentes de conocimiento sobre las que aquél se fundamenta.

6.2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición oral durante sesenta minutos, como máximo, de una lección del programa de la disciplina presentada por el aspirante, elegida por el Tribunal entre tres sacadas a suerte. El opositor, debidamente informado, dispondrá como máximo de cuatro horas para preparar la exposición, pudiendo utilizar los elementos de consulta necesarios.

6.2.3. Tercer ejercicio:

Tendrá carácter eminentemente práctico, pudiendo constar de varias partes. Será regulado libremente por el Tribunal y el opositor, debidamente informado, podrá utilizar los elementos de consulta necesarios.

6.2.4. Las actuaciones de los opositores serán públicas en los ejercicios primero y segundo y en la lectura o exposición del tercero.

6.2.5. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados mediante votación secreta por los miembros del Tribunal. Se necesitarán tres votos conformes, para ser aprobados en cada ejercicio, cualquiera que sea el número de votantes. Al término del primer ejercicio cada miembro del Tribunal deberá formular, por escrito, juicio razonado acerca de cada opositor, justificando así la votación realizada.

6.2.6. El Tribunal publicará la lista de opositores aptos para pasar a los ejercicios segundo y tercero, con el número de votos obtenidos, y se exhibirá en el tablón de anuncios del local donde se celebran.

6.2.7. Lista única de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar en el tercer ejercicio mayor número de aspirantes que el de plazas asignadas al mismo.

6.2.8. El orden de colocación en la lista definitiva de aprobados del concurso-oposición se establecerá mediante votación pública y nominal de los miembros del Tribunal, procediéndose a una segunda votación de ser necesario.

6.2.9. Entre el comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición y la publicación por el Tribunal de la referida lista definitiva no deben transcurrir más de treinta días hábiles.

6.2.10. El Tribunal, a través de su Presidente, remitirá a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado (Subdirección General de Profesorado de Escuelas Universitarias), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, la lista definitiva de aprobados, junto con el expediente del concurso-oposición, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha remisión se efectuará en el término de tres días, contados a partir de su publicación por el Tribunal, el mismo día de la votación final.

6.2.11. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara dicha declaración en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.5. Exclusión de los aspirantes.

6.5.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.5.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7. RESOLUCION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Publicada la resolución de aprobados del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justifi-

ficará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad por ambas caras.

f) Los solicitantes que se acojan al cupo de reserva indicado en el apartado 1.1.1 de la presente convocatoria, además de la documentación anteriormente señalada será preciso aportar: fotocopia compulsada del contrato o nombramiento a que se refiere el apartado 2.8, en el que figure el número de Registro de Personal.

g) Para los solicitantes que se acojan al turno restringido señalado en el apartado 1.2 de la presente convocatoria se aportarán además: fotocopias compulsadas de los contratos o nombramientos a que se refiere el apartado 2.9 de esta convocatoria. Asimismo, certificado expedido por el Rectorado de la Universidad del Distrito correspondiente al Centro oficial en el que se haga constar que está prestando servicios como Profesor interino o contratado, desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

8.2. Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, para las que sus títulos y conocimientos les habiliten de acuerdo con las normas vigentes, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

9. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.6 de la presente convocatoria, siempre que se produzca con tiempo suficiente la correspondiente adscripción.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes estando adscrito no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO I

Relación detallada de vacantes a cubrir por el turno libre

Grupo	Denominación	Vacantes	
		Turno libre	Cupo de reserva Ley 70/1978
<i>Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica</i>			
I	Matemáticas aplicadas	6	1
II	Mecánica y Ampliación de Física	1	—
IV	Geometría descriptiva, Topografía y Replanteos	1	—
VII	Oficina Técnica	2	1
VIII	Construcción I-II-III	1	2
X	Instalaciones de la edificación	3	—
XI	Resistencia de materiales y Cálculo estructural	3	2
XII	Legislación y Economía aplicada	3	—
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola</i>			
I	Matemáticas	1	1
II	Física	1	—
III	Química general y Agrícola	1	—
IV	Biología general y aplicada	1	—
V	Topografía y Dibujo	1	—
VI	Motores y máquinas agrícolas	2	1
VII	Genética y Fitopatología	—	1
VIII	Análisis agrícola, Agrología y Climatología	—	1
X	Fitotecnia y cultivos extensivos	1	—
XII	Cultivos hortícolas e intensivos	—	1
XV	Economía agraria y valoración	1	—
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal</i>			
I	Matemáticas	1	—
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial</i>			
I	Matemáticas I	3	—
II	Matemáticas II	8	—
III	Dibujo I	2	—
V	Física	4	1
VI	Química I	3	1
VIII	Química III	2	1
X	Química V	1	—
XI	Electricidad I	5	—
XII	Electricidad II	2	1
XIII	Electricidad III	1	—
XIV	Mecánica I	1	2
XV	Mecánica II	2	—
XVII	Mecánica IV	5	—
XVIII	Electrónica	7	1
XX	Organización y Economía de la Empresa	2	1
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Minera</i>			
V	Dibujo técnico	1	—
VI	Topografía	1	—
VII	Geología	1	1
IX	Combustibles y derivados	1	—
XII	Máquinas y motores	2	—
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval</i>			
IX	Organización	1	—
X	Teoría del buque	1	—
<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Obras Públicas</i>			
V	Materiales	1	—
XI	Electrotecnia	2	—

Grupo	Denominación	Vacantes	
		Turno libre	Cupo de reserva Ley 70/1978
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación</i>		
I	Matemáticas	1	—
VI	Tecnología	1	1
VII	Electrónica	2	—
IX	Telecomunicación	—	1
XI	Ordenadores	3	—
XIV	Televisión	1	—
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Topográfica</i>		
I	Matemáticas	—	1

ANEXO II

Relación detallada de vacantes a cubrir por el turno restringido

Grupo	Denominación	Vacantes
	<i>Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica</i>	
I	Matemáticas aplicadas	16
II	Mecánica y ampliación de Física	11
III	Materiales de construcción	7
IV	Geometría descriptiva, topografía y replanteos	4
V	Dibujo arquitectónico I	5
VI	Dibujo arquitectónico II	6
VII	Oficina técnica	5
VIII	Construcción I-II-III	9
IX	Construcción IV-V	4
X	Instalaciones de la edificación	4
XI	Resistencia de materiales y cálculo estructural	10
XII	Legislación y economía aplicada	7
XIII	Mediciones, presupuestos y valoraciones	2
XIV	Organización y control de obras	5
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica</i>	
I	Matemáticas	1
II	Física	1
VIII	Aeronaves y misiles y resistencia de materiales	1
X	Fabricación y organización de talleres aeronáuticos	1
XI	Motores	1
XIII	Electrónica	1
XIV	Navegación y circulación aérea	1
XVII	Materiales aeronáuticos	1
XVIII	Misiles y armamento aéreo	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola</i>	
I	Matemáticas	4
II	Física	4
III	Química general y agrícola	4
IV	Biología general y aplicada	3
VI	Motores y máquinas agrícolas	5
VII	Genética y Fitopatología	2
VIII	Análisis agrícola, Agrología y Climatología	2
IX	Industrias agrícolas	2
X	Fitotecnia y cultivos extensivos	3
XI	Ingeniería rural	3
XII	Cultivos hortícolas e intensivos	5
XIII	Cultivos leñosos	2
XIV	Zootecnia	6
XV	Economía agraria y valoración	3
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal</i>	
II	Física	1
XIII	Hidráulica	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial</i>	
I	Matemáticas I	10
II	Matemáticas II	12

Grupo	Denominación	Vacantes
III	Dibujo I	3
IV	Dibujo II	2
V	Física	9
VI	Química I	15
VII	Química II	6
VIII	Química III	1
IX	Química IV	5
XI	Electricidad I	4
XII	Electricidad II	1
XIII	Electricidad III	1
XIV	Mecánica I	6
XV	Mecánica II	7
XVI	Mecánica III	3
XVII	Mecánica IV	2
XVIII	Electrónica	13
XIX	Metalurgia	1
XX	Organización y economía de la Empresa	4
XXI	Hilaturas	1
XXIII	Química textil	1
XXIV	Tintorería	2
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Minera</i>	
II	Física técnica	2
III	Electrotecnia	2
IV	Química aplicada	1
VII	Geología	3
IX	Combustibles y derivados	1
X	Laboreo de minas	2
XI	Construcción	2
XIII	Metalurgia	2
XIV	Preparación de minas y explosivos	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval</i>	
I	Matemáticas	1
II	Física	1
III	Química y materiales	1
IV	Mecánica	1
V	Construcción naval	2
VI	Tecnología mecánica	1
VII	Propulsión	2
IX	Organización	1
XI	Tecnología naval y sistemas de representación	1
XIII	Electricidad aplicada al buque	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Obras Públicas</i>	
I	Matemáticas	1
II	Física	1
III	Química	2
IV	Dibujo	1
V	Materiales	2
VI	Mecánica y resistencia de materiales	2
VII	Topografía	1
IX	Hidráulica	1
X	Construcción	3
XI	Electrotecnia	1
XII	Caminos	1
XV	Ferrocarriles	1
XVI	Servicios municipales	1
XVII	Urbanismo	1
XVIII	Conocimiento del terreno y cimentaciones	1
XIX	Contabilidad y legislación	1
XX	Oficina técnica	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación</i>	
I	Matemáticas	4
II	Física	2
III	Química	1
V	Electricidad	1
VII	Electrónica	2
IX	Telecomunicación	1
X	Sistemas de conmutación y transmisión	1
XI	Ordenadores	2
XIII	Equipos de radiocomunicación	1
XIV	Televisión	2
XV	Electroacústica	1
XVI	Acústica	1
XVII	Organización industrial	1
	<i>Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Topográfica</i>	
II	Aparatos topográficos	1

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																																																				
Póliza de 25 ptas.	Ministerio u organismo										Turnos Libre <input type="checkbox"/> Puro <input type="checkbox"/> Cupo legal <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Sello de Registro de entrada																																									
	1. Cuerpo y plaza a que aspira Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.																																																			
	2. Fecha de la Orden de la convocatoria																																																			
I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios resuadrados en rojo																																																				
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																																														
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																																														
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia																																														
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.																																														
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																																														
19. Caso de ser funcionario público, Indicar:																																																				
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual																																												
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																	
II. FORMACION																																																				
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad																																											
22. Idiomas																																																				
Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales																																											
Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																																												
24. Pruebas selectivas en que ha participado																																																				
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																																												
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td>20.1</td><td>20.2</td><td>20.3</td><td>21</td><td>22.1</td><td>22.2</td><td>22.3</td><td>23</td><td>24.1</td><td>24.2</td><td>24.3</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>												20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3																														
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3																																										
III. EXPERIENCIA																																																				
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																																																				
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición																																										
26. Trabajo en la empresa privada																																																				
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td>25.1</td><td>25.2</td><td>25.3</td><td>25.4</td><td>26</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>												25.1	25.2	25.3	25.4	26																																				
25.1	25.2	25.3	25.4	26																																																

* Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abone los derechos de examen		Número de recibo	28. Para hacer constar si se es funcionario Interino o contratado, número Registro de Personal. (Escuela Universitaria Estatal de:
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI. DOMICILIOS QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

30.

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida,

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

..... Señor

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO IV

Declaración jurada para el turno libre

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que superó el concurso-oposición, turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados, Numerarios de Escuelas Universitarias.

Jura o promete por su honor (1)

que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español y tener cumplidos los dieciocho años.
2. Estar en posesión o haber realizado los trámites necesarios para la obtención del título de Licenciado por cualquier Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Haber desempeñado, al menos durante un curso académico completo, funciones docentes o investigadoras en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Nacionales de Bachillerato, Centros de Formación Profesional de segundo grado y demás Centros oficiales equivalentes de docencia o de investigación, nacionales o extranjeros.

..... de de
(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

Declaración jurada para el turno libre
(Cupo de reserva de la Ley 70/1978)

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que superó el concurso-oposición, turno libre (cupo de reserva de la Ley 70/1978), para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Universitarias.

Jura o promete por su honor (1)

que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español y tener cumplidos los dieciocho años.
2. Estar en posesión o haber realizado los trámites necesarios para la obtención del título de Licenciado por cualquier Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Encontrarse desempeñando funciones docentes del Cuerpo al que se refiere esta convocatoria dentro de las Escuelas Universitarias estatales de Arquitectura e Ingeniería Técnica como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso en el momento de la publicación de la misma.

..... de de
(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

Declaración jurada para el turno restringido

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que superó el concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados, Numerarios de Escuelas Universitarias.

Jura o promete por su honor (1)

que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español y tener cumplidos los dieciocho años.
2. Estar en posesión o haber realizado los trámites necesarios para la obtención del título de Licenciado por cualquier Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Tener nombramiento como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso para el desempeño de funciones docentes del Cuerpo a que se refiere esta convocatoria dentro de las Escuelas Universitarias estatales de Arquitectura e Ingeniería Técnica, desde la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) hasta el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

..... de de
(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

25880

ORDEN de 22 de octubre de 1981 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don José Moreno Zayas, 5,70 puntos.
Don Jesús Arango Fernández, 5,70 puntos.
Don Donato Fernández Navarrete, 4,50 puntos.
Don Andrés Marchante Mera, 4,20 puntos.
Doña María Teresa Costa Campi, 3,70 puntos.
Don Rafael Myro Sánchez, 3,54 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento, los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.